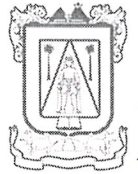


Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



----- ACTA. En la Ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9:30 horas, del día Miércoles 12 de Febrero del presente año, los Municipales integrantes de la Comisión de COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES, **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, en las oficinas de Regidores ubicadas en la calle PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO No. 85, zona Centro, de esta ciudad Capital, en seguimiento al memorándum **No. S-2280/2019**, de fecha 25 de Noviembre 2019, procedimos a iniciar la reunión para determinar la viabilidad de otorgar la licencia comercial de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SAWABONA SHIKOBA S.A. DE C.V.**, con el giro de **"RESIDENCIAS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE TRASTORNO MENTAL Y ADICCIÓN"**; -----

1. Bienvenida.
2. Exposición de Motivos.
3. Proyecto de dictamen para verificar la autorización y viabilidad de otorgar la licencia comercial de **COMUNIDAD TERAPEUTICA SAWABONA SHIKOBA, S.A. DE C.V.**, con el giro de **"RESIDENCIAS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE TRASTORNO MENTAL Y ADICCIÓN"**

PRIMER PUNTO.- Se dio inicio a la reunión dando la bienvenida a los presentes.

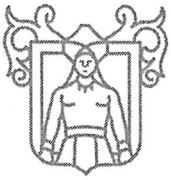
SEGUNDO PUNTO.- En uso de la voz del Regidor Orlando Godínez Pineda, informa a los integrantes de las Comisiones correspondientes, la petición que en fecha 25 de noviembre de 2019 recibimos el Memorándum N° S-2280/2019, signado por la Licenciada Esmeralda Cárdenas Sánchez, en su carácter de Secretaria de este H. Ayuntamiento de Colima en el que turna a esta comisión el Memorándum N° TMC-DIL-0404/2019, suscrito por el Ing. Amador Macías González, Director de inspección y Licencias, mediante el cual en cumplimiento al artículo 25, tercer párrafo, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000

Tel. 316-3800 ext. 38107

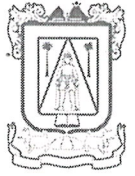
www.colima.gob.mx

"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima"



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiamos
en Colima



para el Municipio de Colima, solicita se someta a consideración la solicitud de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SAWABONA SHIKOBA, S.A. DE C.V.**, para obtener una licencia comercial para el giro de **"RESIDENCIAS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE TRASTORNO MENTAL Y ADICCIÓN"**, en el domicilio ubicado en la calle Corregidora No. 135, colonia centro, de esta ciudad de Colima.

Dentro de los giros que establece el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, no establece como tal un giro específico denominado "RESIDENCIAS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE TRASTORNO MENTAL Y ADICCIÓN", solo existe el denominado "CENTRO DE REHABILITACIÓN", de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el establecimiento que nos ocupa, se encuentra clasificado como "RESIDENCIAS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL CUIDADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE TRASTORNO MENTAL Y ADICCIÓN", no obstante ello y en observancia al Reglamento de la materia, dicha actividad deberá encuadrarse en la categoría determinada por el catálogo de giros de establecimientos comerciales, industriales y de servicio, como "CENTRO DE REHABILITACIÓN".

No obstante lo anterior, los Regidores que integramos esta comisión dictaminadora, en cumplimiento al artículo 25, tercer párrafo, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, realizamos algunas inspecciones de visita al lugar en mención con el objetivo de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias; durante las diferentes visitas al domicilio, los vecinos del lugar se acercaron a los suscritos y manifestaron sus inconformidades por el funcionamiento del giro, en vista al tipo de actividades que se realizan en ese lugar.

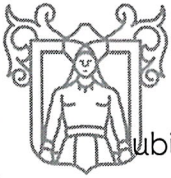
Con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad municipal, así como de las visitas realizadas al lugar se determinó que el giro comercial solicitado resulta de gran impacto social como lo determina el artículo 25, tercer párrafo, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, toda vez que existen muchas quejas vecinales que manifiestan su inconformidad por la

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000

Tel. 316-3800 ext. 38107

www.colima.gob.mx

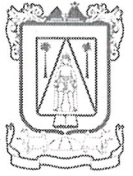
"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima"



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

**Confiamos
en Colima**

ubicación del establecimiento, ya que colinda de manera inmediata con casas habitación y es una zona en que predominan las mismas.



Que de acuerdo con el artículo 3º, fracción VII, del Reglamento Para el Funcionamiento de Establecimientos, Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima se define a establecimiento de impacto social de la siguiente manera:

DE IMPACTO SOCIAL, efecto derivado de la actividad o actividades que por su naturaleza, puedan alterar el entorno ecológico, el orden y la seguridad pública de la comunidad.

De la documentación remitida por la Dirección de Inspección y Licencias, se encontró el oficio No. DGDS-DDU-1421/2019, que contiene el Dictamen de Vocación de Suelo Modalidad I, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual determinó la factibilidad del uso de suelo solicitado por la COMUNIDAD TERAPEUTICA SAWABONA SHIKOBA, A.C., por ser compatible con la zona de su ubicación (Calle Corregidora No. 135, colonia centro, de esta ciudad de Colima), no obstante ello, el giro solicitado el ser un giro que atiende a personas con trastornos mentales y adicciones, deben establecerse en zonas idóneas, procurando que los núcleos de población en donde haya una mayor concentración, no generen problemas de tipo social y que oriente a generar políticas para que los usuarios reciban una atención más especializada y paralelamente los ciudadanos vecinos del lugar vivan con tranquilidad y con la zozobra o el temor que les genera este tipo de giros, lo que contraviene los objetivos de un Programa de Desarrollo Urbano, cuya finalidad es entre otras: mejorar las condiciones de vida de la población, mejorar la gestión y administración pública y orientar el bienestar de la población, proceso de desarrollo tomando en consideración los recursos naturales, el ambiente y el bienestar de la población.

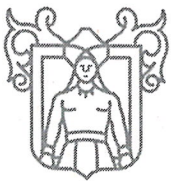
Que después de algunas reuniones llevadas a cabo por la presente comisión en las que fueron analizados los considerandos anteriores llegamos a la conclusión de que no es viable autorizar dicha licencia comercial en esta zona, ya que como se menciona en retro líneas, en dicho espacio predominan las casas habitación y los vecinos de las mismas se quejan ya que para ellos resulta muy molesto un establecimiento con este giro y una de las cuestiones principales para el otorgamiento de la licencia comercial o hasta para algún permiso de cualquier otra índole es la tranquilidad y seguridad de los habitantes colindantes a la zona.

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000

Tel. 316-3800 ext. 38107

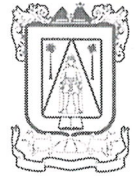
www.colima.gob.mx

"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima"



Colima
GOBIERNO MUNICIPAL

Confiemos
en Colima



Verificado lo anterior, esta Comisión de Comercios Mercados y Restaurantes dictamina NO procedente la siguiente solicitud:

- Autorización de licencia comercial con giro comercial de Residencias del Sector Privado para el Cuidado de Personas con Problemas de Trastorno Mental y Adicción, solicitada por la Comunidad Terapéutica Sawabona Shikoba S.A de C.V, turnada bajo el memorándum N° S-2280/2019, con número de solicitud 5646.

Que en lo relativo a la solicitud señalada en el considerando anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 25 del Reglamento Para el Funcionamiento de Establecimientos, Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima, es competencia de los miembros de esta comisión el aprobar o no en Sesión de Cabildo, la expedición de la licencia respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la COMISION DE COMERCIOS MERCADOS Y RESTAURANTES, tiene a bien someter a consideración de esta Comisión lo siguiente:

Es de aprobarse y se aprueba la negativa de licencia con giro comercial de "Residencias del Sector Privado Para el Cuidado de Personas con Problemas de Trastorno Mental y Adicción", solicitada por la COMUNIDAD TERAPEUTICA SAWABONA SHIKOBA, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en la calle Corregidora No. 135, colonia centro, de esta ciudad de Colima.

No habiendo más asuntos por atender, se dio por terminada la reunión siendo las 11:00 horas, del día de su fecha. Para constancia de la misma se levanta la presente Acta, - - - - -

Regidor, Orlando Godínez Pineda

Presidente de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes

Regidora Claudia Rossana Macías Becerril

Integrante de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000

Tel. 316-3800 ext. 38107

www.colima.gob.mx

Regidor Gonzalo Verduzco Genis

Integrante de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes